



AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)  
Pza.Constitución 1 C.I.F. P-1805700 Reg. EE.LL. N°01180567J

## ESTADO DE ALARMA CORONAVIRUS NOTA INFORMATIVA URGENTE

### NUEVAS MEDIDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020

- **Cierre perimetral de Andalucía desde el mismo viernes, 30 de octubre, y hasta el próximo 9 de noviembre**, por lo que durante estos días nadie podrá entrar o salir de Andalucía si no es por una causa justificada.
- **Cierre perimetral de las provincias de Granada, Jaén y Sevilla, desde el mismo viernes, 30 de octubre, y hasta el próximo 9 de noviembre**, lo que supone que, dentro de estas provincias, también queda limitada la movilidad entre todos sus municipios, en los que sólo se podrá entrar o salir con un motivo justificado. Se ha pedido a la población que, en la medida de lo posible, no salgan de sus términos municipales si no es imprescindible hacerlo. **El Municipio de CULLAR se encuentra incluido en esta limitación.**
- **Mantenimiento de la limitación de la movilidad nocturna siendo el horario del "toque de queda" entre las 11 de la noche y las 6 de la mañana**, tal y como establece el decreto de Estado de Alarma.
- Se establece el **cierre de los establecimientos de hostelería** a las 10:30 de la noche.
- **Las reuniones en el ámbito público y privado quedarán limitadas a un máximo de seis personas, excepto aquellos grupos que sean convivientes** en los términos que establece el artículo 7 del Decreto de Estado de Alarma.

Estas medidas se revisarán cada dos semanas a partir del 9 de noviembre, salvo incidencias de urgencia.

### RECORDATORIO DE LAS EXCEPCIONES APROBADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A LAS PROHIBICIONES DE CIRCULACION DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

En Cúllar, a 29 de Octubre de 2020. EL Alcalde-Presidente, Fdo. ALONSO SEGURA LOPEZ

